



REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO

REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del Reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula las condiciones generales, los términos y disposiciones que regula el Sistema de Crédito Educativo del estudiante y del egresado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación

Es aplicable, según corresponda, a todos los estudiantes de pregrado, los egresados de las carreras de UTEC, los responsables de sus pagos de pensiones y/o crédito educativo y a los avales, en adelante LOS OBLIGADOS; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

Artículo 3º: Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

Centrales de Riesgo: Institución que se encarga de almacenar información crediticia.

Ciclo Académico: Está compuesto por 2 (dos) periodos académicos regulares y 1 (un) período académico extraordinario.

Contrato de Crédito Educativo con Garantía: Documento en el que se formaliza el crédito educativo otorgado al estudiante.

Pagaré: Es el título valor que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de pago del crédito educativo.

UTEC: Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II

Naturaleza, Modalidades, Requisitos y Formalidad del Créditos Educativo

Artículo 4º: Naturaleza y objetivo del crédito

El crédito educativo es un mecanismo solidario aplicable a los estudiantes de UTEC, cuyo cumplimiento puntual permite su existencia y sostenibilidad en el tiempo.

Dentro de los estudiantes se encuentran incluidos aquellos ingresantes que han obtenido una vacante en una de las carreras de pregrado de UTEC siempre que hayan cumplido con cancelar su matrícula y primera boleta de pensión de estudios.

El crédito educativo tiene como objetivo principal brindar ayuda en la modalidad de crédito total, a los estudiantes que por falta de recursos económicos no pueden afrontar el pago de la pensión de estudios de su primera carrera de pregrado en UTEC.

Artículo 5º: Modalidades de crédito

UTEC podrá prestar el monto total respecto del financiamiento de la carrera

Artículo 6º: Requisitos para solicitar el crédito

Para solicitar el otorgamiento del crédito educativo, el estudiante debe acreditar:

- a) Ser estudiante de una carrera de pregrado de UTEC.
- b) Estar en la escala de pago más baja de UTEC.
- c) Tener una condición económica familiar que no le permita afrontar el pago de su pensión de estudios en la escala más baja de UTEC.
- d) Tener un buen rendimiento académico, de acuerdo a los criterios de UTEC.
- e) Tener una conducta adecuada, de acuerdo a los criterios de UTEC.
- f) No ser egresado de educación superior.

- g) Tener dos (02) avales que cumplan los requerimientos establecidos por UTEC.
- h) Cumplir con los demás requisitos que para este fin establezca UTEC.

Artículo 7º: Solicitud

El estudiante que desee ser beneficiario del crédito educativo debe, dentro de las fechas establecidas por UTEC, presentar una carpeta de crédito educativo, adjuntando todos los documentos requeridos por UTEC para este fin, entre otros, los documentos sustentatorios de su condición económica y los documentos probatorios de la solvencia económica de los avales, conforme a los formatos y criterios establecidos por UTEC.

Una vez aprobada la solicitud del crédito educativo a través de la plataforma virtual de Ayuda Financiera, el estudiante recibirá una notificación por correo electrónico, indicando los pasos a seguir para formalizar la aceptación del crédito. En caso el estudiante sea menor de edad, el correo será enviado tanto al estudiante como a sus dos apoderados y a sus respectivos avales y sus cónyuges. En caso el estudiante sea mayor de edad, el correo será enviado únicamente al estudiante y a sus avales.

El siguiente paso para formalizar el crédito será la firma digital de los documentos correspondientes, la cual se realizará mediante un proceso de reconocimiento facial. Esta firma digital valida y culmina el proceso de aprobación del crédito educativo, quedando el crédito formalmente aprobado y listo para proceder con la ejecución de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Artículo 8º: Comité de crédito

El Comité del Crédito Educativo aprueba o desaprueba las solicitudes presentadas. En caso de aprobación, el estudiante beneficiario puede efectuar su matrícula en el siguiente ciclo académico, salvo en el caso del ingresante, cuyo beneficio se aplicará desde el inicio de su primer ciclo académico en UTEC. Esta decisión no está sujeta a recurso impugnatorio.

Artículo 9º: Formalidad del crédito

Para formalizar el crédito otorgado, los estudiantes beneficiarios suscriben un Contrato de Crédito Educativo con Garantía. Dicho documento es firmado obligatoriamente por el estudiante, y sus padres, o tutores en caso de ser menor de edad, y sus avales y sus cónyuges, convirtiéndose así en LOS OBLIGADOS, asimismo, suscribe el contrato los representantes de UTEC. También se suscribe

el respectivo Pagaré Aval, Contrato de crédito educativo, hoja resumen y el presente Reglamento, así como, toda documentación adicional requerida por UTEC.

En consecuencia, ninguna de las personas antes mencionadas podrá argumentar desconocimiento de los términos y condiciones del crédito educativo que se otorga. LOS OBLIGADOS se comprometen a su observancia y al cumplimiento del mismo.

En el caso del menor de edad, esté se compromete a que, en el plazo máximo de 30 (treinta) días calendario de cumplido la mayoría de edad, suscribirá la ratificación al contrato de crédito educativo con garantía y los documentos que sean necesarios para garantizar las obligaciones existentes. En caso de no cumplir con lo antes señalado, el estudiante podrá perder el crédito educativo, y deberá cumplir con cancelación total del valor actualizado de la deuda en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles computado desde el momento en que es aplicable la causal.

La falta de firmas o falsificación de éstas, en alguno de los documentos mencionados precedentemente, así como, la adulteración o falsificación de los documentos presentados, o la falsedad e inexactitud en la información declarada constituyen incumplimiento de las condiciones del crédito educativo, en consecuencia, corresponde aplicar directamente la causal correspondiente de pérdida del crédito educativo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 10º: Garantías

El crédito educativo debe contar con la garantía solidaria, irrevocable e ilimitada y sin beneficio de excusión de 2 (dos) avales. Los avales deben ser personas naturales con solvencia económica comprobable y que no formen parte de los miembros que sostienen el hogar del estudiante económicamente; así como los requisitos que UTEC disponga.

En caso de fallecimiento de uno de los avales, resulte imposible su ubicación o que la situación patrimonial de cualquiera de ellos, en opinión de UTEC, no garantice las obligaciones que asume el estudiante beneficiario, éste deberá reemplazarlo por un tercero que garantice plenamente todas las obligaciones;

previa autorización de UTEC, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios después de la comunicación descrita en el siguiente artículo, caso contrario UTEC podrá exigir de manera inmediata la cancelación total del valor actualizado de la deuda.

Artículo 11º: Información inmediata

LOS OBLIGADOS se encuentran obligados a comunicar a UTEC de cualquier información o actualización de datos personales; así como de su situación patrimonial que pudiera alterar el crédito educativo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de producido dicho hecho, en caso contrario, constituye incumplimiento de las condiciones del crédito, en consecuencia, corresponde aplicar directamente la causal de pérdida del crédito educativo obtenido.

Artículo 12º: Condiciones para mantener el crédito

Para mantener el crédito educativo, el estudiante beneficiario debe mantener una nota aprobatoria en el promedio del ciclo, tener buena conducta; es decir, no tener medidas disciplinarias y cumplir las demás obligaciones establecidas para este beneficio.

Esta condición es de obligatorio cumplimiento para todos los créditos otorgados.

Título III

Otorgamiento, Valor, Cuenta y Características del Crédito

Artículo 13º: Otorgamiento y Valor del Crédito

De acuerdo a la modalidad aprobada por UTEC, el estudiante beneficiario recibe el crédito al inicio del siguiente ciclo académico o al inicio de su primer ciclo académico, según sea el caso.

La devolución de los créditos financiados se calculará en base a la escala “E” (en adelante, la Escala Referencial del Crédito) valorizados al año de devolución.

El valor de dicho crédito está definido bajo el otorgamiento del financiamiento total de la carrera y según el esquema de pago elegido, respecto al valor de los créditos

académicos para la Escala Referencial del Crédito. La matrícula es en sí misma un reconocimiento y aceptación del crédito recibido y de sus condiciones.

El valor del crédito educativo se actualiza en cada oportunidad en que UTEC modifique el valor del crédito académico para la Escala Referencial de Crédito. Esta actualización y modificación lo podrá realizar sin expresión de causa.

UTEC entregará al estudiante beneficiario, en cada ciclo académico, un estado de cuenta en donde se encontrará la información actualizada de su deuda, asimismo, se entregará al final de su crédito educativo un cronograma de pagos. Esta entrega se realizará a través del medio de comunicación que UTEC considere pertinente.

Artículo 14º: Compromiso solidario de devolución de crédito

LOS OBLIGADOS se comprometen a devolver puntualmente a UTEC el crédito educativo de acuerdo al valor del crédito académico según la Escala Referencial de Crédito E, actualizada al costo del año en curso. El valor de la deuda se ajustará conforme a la actualización anual de la escala, garantizando que los pagos sean proporcionales a la nueva valorización del crédito académico vigente en cada año de pago.

De esta manera se demuestra la solidaridad con los nuevos estudiantes de UTEC que por no contar con los recursos económicos suficientes requieren de la ayuda del crédito educativo, permitiendo con sus pagos puntuales, el otorgamiento de un crédito a otro estudiante.

Artículo 15º: Plazos máximos y montos mínimos de devolución

Salvo las excepciones expresamente dispuestas en el presente Reglamento. El plazo máximo para la cancelación total de la deuda es 08 (Ocho) años, desde el egreso del estudiante LOS OBLIGADOS deben pagar según la escala de pago E del año en curso y según el cronograma de pagos enviado de forma anual al alumno beneficiario.

La devolución del crédito educativo será calendarizada, según corresponda. El plazo máximo para la cancelación del crédito educativo será de acuerdo al esquema de pago otorgado, el pago se vuelve exigible desde el inicio de los estudios.

Si bien el monto mínimo de pago es el establecido en el primer párrafo del presente artículo, LOS OBLIGADOS se comprometen principalmente a cancelar la totalidad del crédito dentro del plazo establecido; en tal sentido, el pago en el último mes del plazo máximo de devolución debe ser equivalente a lo necesario para amortizar el monto total del valor actualizado del saldo deudor.

El que LOS OBLIGADOS no cumplan con devolver el crédito observando los aspectos establecidos en el presente Reglamento constituye tener una deuda con UTEC y asumir las consecuencias de la misma.

UTEC se reserva el derecho de modificar unilateralmente el monto de devolución establecido en el presente artículo siempre que el mismo resulte favorable para el estudiante beneficiario, el mismo que le será comunicado oportunamente.

Artículo 16°: Pagos voluntarios

En cualquier momento y por cualquier importe, se pueden efectuar pagos voluntarios para amortizar la deuda, considerando el valor del crédito académico fijado para la Escala Referencial de Crédito vigente al momento de hacer el pago; en consecuencia, es válida la devolución total del crédito antes del plazo máximo establecido y en ningún caso aplica penalidad alguna.

Artículo 17°: Pago debido

Todo pago realizado conforme los montos pre establecidos observando lo dispuesto por UTEC en el presente Reglamento y otros documentos oficiales que resulten aplicable, son pagos debidos y tienen carácter cancelatorio, en consecuencia, no están sujetos a reajustes posteriores. Sólo se consideran pagos debidos aquellos realizados en las cuentas bancarias existentes a nombre de UTEC que son comunicados para este fin.

Artículo 18°: Intereses moratorios y compensatorios

UTEC, puede aplicar los siguientes intereses, según sea el caso:

Intereses moratorios: UTEC se reserva el derecho de cobrar intereses moratorios con las tasas máximas permitidas por el Banco Central de Reserva, para cada caso en cuestión, cuando se ha dejado de pagar el crédito dentro del plazo establecido u otros supuestos establecidos en el presente Reglamento. Aplica la mora automática, sin necesidad de intimación en mora al deudor. La mora se

devenga a partir del día siguiente de vencida la obligación de pago, y se calcula en forma diaria y acumulativa hasta el día del pago.

Intereses compensatorios: UTEC se reserva el derecho de cobrar intereses compensatorios, en cualquier caso, con la tasa máxima fijada por el Banco Central de Reserva, en la eventualidad que UTEC se vea obligada a cobrar judicial o extrajudicialmente las obligaciones derivadas de este Reglamento.

Artículo 19°: Otras consecuencias del incumplimiento de pago de los créditos matriculados no financiados

A los estudiantes que registren deuda de pensión de estudios, no se les entregará ningún tipo de constancias y/o certificados del ciclo académico no pagado.

Los estudiantes que tengan deuda con UTEC como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior no podrán matricularse en ninguna asignatura del ciclo académico posterior, hasta que hayan cumplido con cancelar su deuda.

Asimismo, UTEC se reserva el derecho de informar a las Centrales de Riesgo, en caso de existir, incumplimiento de pago por parte de LOS OBLIGADOS. De igual manera, UTEC podrá realizar las gestiones de cobranza por la vía que considere más idónea, en cuyo caso, el valor de los créditos académicos adeudados se actualizará al equivalente de la Escala Referencial de Crédito.

Artículo 20°: Deuda de egresados

El egresado que tenga deuda vencida con UTEC no podrá solicitar certificados de estudios por los períodos adeudados, constancia de egreso y cualquier otro tipo de documento. Asimismo, para tener derecho a iniciar sus trámites a fin de obtener el grado académico de bachiller o el título profesional, deberán acreditar no tener deudas con UTEC; excepto quienes tengan crédito educativo, siempre que la deuda aun no sea exigible.

Título IV

Modificación del Crédito Educativo

Artículo 21°: Modificación del crédito

El estudiante beneficiario con crédito educativo podrá solicitar en cada ciclo académico el cambio de la modalidad, la suspensión, reactivación y recuperación del crédito, el cual será efectivo a partir del siguiente ciclo académico.

La atención a cualquiera de estas solicitudes implica una nueva evaluación económica e integral por parte del Comité de Crédito Educativo y un pronunciamiento por parte de UTEC el cual es de carácter inapelable.

Título V

Cambio de modalidad y Suspensión del Crédito Educativo

Artículo 22º: Suspensión de crédito

- a) La suspensión del crédito educativo, procede a solicitud del estudiante o a criterio de UTEC; y se presentan en los siguientes casos:
- b) Cuando, en opinión de UTEC, la condición económica personal o familiar del estudiante permite asumir directamente el pago de sus estudios.
- c) Cuando el estudiante beneficiario desaprueba el promedio del ciclo académico
- d) Cuando el retiro de ciclo académico o la reserva de matrícula solicitada por EL BENEFICIARIO, se fundamentan en motivos de salud, u otros supuestos que UTEC tenga a bien aceptar.

Artículo 23º: Reactivación de crédito

El estudiante beneficiario cuya solicitud de suspensión hubiera sido aceptada, puede solicitar la reactivación del mismo, quedando a criterio de UTEC su aceptación.

El estudiante beneficiario cuya solicitud de retiro del ciclo académico o reserva de matrícula por motivo de salud, haya sido aceptada, y su crédito suspendido por UTEC, puede solicitar la reactivación del crédito educativo, debiendo hacerlo antes de su próxima matrícula, la cual deberá realizarla necesariamentedentro del plazo máximo de 2 (dos) ciclos académicos.

Artículo 24º: Recuperación de crédito

Si al estudiante beneficiario UTEC se le suspendió el derecho al crédito educativo por haber desaprobado el promedio del ciclo, podrá solicitar su recuperación una vez que demuestre nuevamente un buen rendimiento académico y haya aprobado el promedio del último ciclo cursado.

Para solicitar la recuperación del crédito, el estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento

- a) Descargar el formato de recuperación (una hoja) desde su Intranet, en el menú de Ayuda Financiera.
- b) Presentar el formato completo y enviarlo, según el calendario publicado en
- c) la Intranet, al correo electrónico servinancieros@utec.edu.pe.
- d) Es importante que la solicitud se realice una vez que el estudiante haya obtenido la nota aprobatoria del ciclo y antes del inicio de clases del ciclo siguiente.

La solicitud de recuperación será evaluada y, de ser aprobada, el crédito educativo será reactivado.

Título VI

Pérdida del Crédito Educativo y sus Consecuencias

Artículo 26°: Causales de pérdida del crédito educativo

El derecho al crédito educativo se pierde en los siguientes casos:

- a) Cuando haya solicitado retiro del ciclo académico de UTEC o haya solicitado la reserva de matrícula, y no haya tramitado su reingreso dentro del plazo máximo de los siguientes 2 (dos) ciclos académicos.
- b) Cuando haya solicitado retiro de UTEC o haya sido retirado de esta.
- c) Cuando haya hecho abandono de UTEC.
- d) Cuando haya sido sancionado por UTEC como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave.
- e) Por incumplimiento de alguna condición del crédito educativo, del presente Reglamento o del contrato de crédito educativo o pagaré.

Artículo 27°: Forma de Pago ante la Pérdida de Crédito

Según sea el caso, la devolución total del crédito educativo otorgado y perdido se realiza de la siguiente forma:

Si EL BENEFICIARIO pierde el crédito, la devolución se hará en un plazo máximo 6 meses, según corresponda.

El atraso o incumplimiento de pagos por un periodo mayor a 7 (siete) días hábiles generará el vencimiento automático de todas las cuotas pendientes de cancelación.

Toda vez que estas devoluciones se realicen dentro de los plazos antes establecidos, podrán ser efectuados considerando el valor del crédito académico fijado para la escala referencial “E”

Artículo 28°: Consecuencia del Incumplimiento del pago del crédito educativo

En todos los supuestos indicados en el artículo precedente, si no se cumple con devolver la totalidad del crédito educativo dentro de los plazos establecidos se aplicará de manera directa lo establecido en los artículos 18°, 19° y 20° del presente Reglamento.

Artículo 29°: Modificación del Obligado cuando el Estudiante egrese

En cuando el Estudiante beneficiado egrese, este podrá solicitar ser el Obligado directo ante las obligaciones pendientes de pago, para ello deberá de solicitarlo a UTEC, esta última requerirá la siguiente condición:

Al término de la carrera de EL BENEFICIARIO y bajo condición que sustente plenamente sus ingresos y sea solvente para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ante UTEC, este pasara a ser el obligado directo respecto de las sumas adeudadas hasta la cancelación del monto;

Evaluada la misma, UTEC determinará si este podrá convertirse en el sujeto Obligado para el pago de las deudas pendientes, manteniéndose las mismas obligaciones y condiciones existentes del Contrato de Crédito Educativo con Garantía.

El procedimiento culminara con el pronunciamiento por parte de UTEC, al mail institucional, aprobando o desestimando la solicitud.

Título VI

Acompañamiento durante la Carrera

Artículo 30°: Programas Obligatorios

Programas Obligatorios de Acompañamiento para Estudiantes con Crédito Educativo

Con el objetivo de brindar un acompañamiento integral a los estudiantes que cuentan con crédito educativo, desde el inicio hasta la finalización de su carrera, UTEC implementa una serie de programas de participación obligatoria. Estos programas están diseñados para identificar tempranamente vocaciones, detectar posibles factores de riesgo de deserción, fortalecer el proceso de madurez académica, y proporcionar herramientas clave para el desarrollo preprofesional y la inserción laboral. El acompañamiento se desarrollará de manera progresiva a lo largo de toda la trayectoria académica del estudiante y será gestionado en coordinación con las áreas de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad. La convocatoria a estos programas se realiza a través del correo institucional, y la participación de los estudiantes es de carácter obligatorio.

Programa Peer Mentoring (liderado por Bienestar Estudiantil)

- **Objetivo:** Promover la integración del estudiante a la comunidad UTEC y su adaptación a la vida universitaria.
- **Ejes temáticos:** Adaptación universitaria, integración, detección de dificultades académicas.
- **Obligatorio** durante el primer ciclo.
- **Mínimo de 75% de asistencia.** El incumplimiento conlleva proceso disciplinario.

Programa Potencia UTEC

Dirigido a estudiantes en riesgo académico o potencial.

- **Objetivo:** Brindar acompañamiento integral y fortalecer habilidades académicas, emocionales y organizativas.
- **Obligatorio** desde el segundo ciclo.
- **Mínimo de 75% de asistencia.** El incumplimiento conlleva proceso disciplinario.

Asesorías de Empleabilidad

- **Objetivo:** Fortalecer competencias para la búsqueda de empleo e inserción laboral.
- **Ejes temáticos:** CV, plan de búsqueda de prácticas, preparación para entrevistas.
- **Obligatorio** durante el sexto ciclo.
- **Mínimo de 3 asistencias por ciclo.** El incumplimiento conlleva proceso disciplinario.

Charlas con Empresas

Espacios presenciales o virtuales para conocer el mercado laboral y conectarse con empleadores.

- **Objetivo:** Fomentar la vinculación con el mercado laboral y conocer perfiles requeridos.
- **Obligatorio** durante el séptimo ciclo.
- **Mínimo de 6 asistencias.** El incumplimiento conlleva proceso disciplinario.

Disposiciones Complementarias

Única: Ningún pago a que se refiere el presente Reglamento u otros a favor de UTEC es materia de devolución.

Disposiciones Finales

Primera: La integridad del presente Reglamento tiene vigencia a partir de los créditos otorgados a partir del 2026-1, para créditos otorgados con anterioridad; los términos y condiciones no sufriran modificaciones y se regiran por las disposiciones en las cuales se le otorgó el crédito educativo.

Es requisito indispensable para la continuación del beneficio del crédito educativo que el Beneficiario apruebe el promedio ciclo académico en curso tanto para los créditos otorgados desde el 2026 – 1, como anteriores a este.

Segunda: El presente Reglamento estará a disposición de todos los estudiantes a través del Intranet de UTEC, desde el inicio del ciclo académico. Asimismo, forma parte del portafolio de crédito educativo que reciben todos los solicitantes de este beneficio.

Tercera: Las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas a través de los instrumentos virtuales con que cuente UTEC. En la matrícula de cada

semestre, todos los estudiantes toman conocimiento y aceptan los reglamentos actualizados. Es obligación de los

beneficiarios de los créditos educativos comunicar los textos de los reglamentos vigentes a sus padres o tutores, y avales.

Cuarta: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de UTEC, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de Administración y Finanzas de UTEC.